

ACUERDO N. 04 DE 2002 **()**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL SECTOR URBANO Y RURAL, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CABRERA – CUNDINAMARCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997 Y CON BASE A LA SIGUIENTE,

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. El proceso de modernización del Estado da a los municipios las herramientas con las cuales deben asumir la descentralización, la autonomía territorial y la planeación territorial integral. La Constitución Política faculta a los municipios para orientar el desarrollo de su territorio (Art. 311) y regular los usos del suelo (Art. 313). La ley 152 de 1994 (Art.41) prevé que además del Plan de Desarrollo, los municipios contarán con el Plan de Ordenamiento Territorial. La ley 99 de 1993 (Arts. 65 y 68) establece que los municipios deberán dictar sus propias normas sobre ordenamiento territorial y reglamentar los usos del suelo. La ley 388 (Art.21) establece la obligación de los municipios de adoptar el Plan de Ordenamiento Territorial en concordancia con su Plan de Desarrollo Municipal. La resolución N. 46 de nov. De 2000, emitida por el INCORA, declara al Municipio de Cabrera como Zona de Reserva Campesina, en la cual todas las entidades del Sistema Nacional de Reforma Agraria deben dar prioridad a los proyectos de desarrollo que adelante el municipio. El acuerdo 16 de la CAR, determina las directrices ambientales por las que se deben regir los Planes de Ordenamiento Territorial.
2. Los objetivos del Ordenamiento Territorial representan el diseño de un modelo de territorio que responda a las determinantes de tipo legal y dentro del contexto regional, bajo los elementos urbano y rural, con eventos relevantes como la ubicación del casco urbano en una zona de riesgo y de ronda del río Sumapaz .
3. El ordenamiento territorial se ocupará de la zonificación y reglamentación de cada uno de los componentes que estructuran el territorio, permitiendo dimensionar los sistemas generales y equipamientos que dan soporte a las actividades tanto urbanas como rurales.
4. Mediante la formulación del EOT, se permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, previendo el desarrollo integral del municipio a través

de del desarrollo de actividades socioeconómicas acordes a la vocación de los suelos, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

5. La protección ambiental, debe ser el objetivo prioritario del EOT, para tal efecto, debe plantear las estrategias que permitan hacer posible el logro de este objetivo y formular y desarrollar los programas y proyectos que lo materialicen, par lo cual debe realizar las gestiones necesarias para acceder a los recursos de los entes de financiación departamentales y nacionales.

El proyecto de acuerdo presenta una estructura normativa secuencial que desarrolla el contenido del Esquema de Ordenamiento Territorial.

En la primera parte o Componente General, se ocupa en primer lugar de los objetivos del Esquema así como de los conceptos y objetivos de los Modelos tanto regional como de Ordenamiento del Territorio; en segundo lugar, se ocupa de la estructura del territorio y de la clasificación y usos del suelo, y en tercer lugar, los documentos de soporte y la vigencia del EOT.

La segunda parte se refiere al Componente Urbano en lo relacionado con las políticas generales, los objetivos y estrategias de los Sistemas Generales, la Red de Equipamiento y la Vivienda de Interés Social.

La tercera parte, el componente Rural, define los objetivos y estrategias, así como la Estructura rural, en la cual se determinan las zonas de uso, los sistemas generales y los equipamientos sociales

ACUERDA:

Artículo 1.

Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Cabrera, consignado en los siguientes apartes, títulos, capítulos, artículos y párrafos. Hacen parte integral del mismo los mapas, planos, gráficos y tablas que se mencionan en su contenido y el documento técnico de soporte.

I. COMPONENTE GENERAL

Capítulo 1. Objetivos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial

Artículo 2. Objetivos

1. OBJETIVO REGIONAL.

Impulsar al territorio de Cabrera, desde su declaratoria de Zona de Reserva Campesina, como un modelo ambiental sostenible para la región.

Políticas:

- a. Promover la construcción de un modelo regional con los municipios de la cuenca del Sumapaz y el Distrito capital.
- b. Planear y desarrollar la construcción de los vínculos físicos del sistema vial de carácter regional con los municipios de la cuenca del Sumapaz, el distrito capital y los municipios y departamentos del entorno regional, para el desarrollo económico de Cabrera.
- c. Generar proyectos regionales de infraestructura y servicios.

Estrategias:

- a. El municipio de Cabrera deberá liderar el proceso y participación dentro de la mesa de planificación regional para la consolidación del modelo regional del Sumapaz en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación de Cundinamarca.
- b. Elaborar un plan de infraestructura vial y de servicios con los municipios de la cuenca y el distrito capital.

2. OBJETIVO AMENAZAS Y RIESGOS.

Mediante el estudio de zonas de amenazas y riesgos, promover las acciones urbanísticas necesarias tendientes a la protección de la vida de los moradores del casco urbano y demás áreas del municipio.

Políticas:

- a. Proteger la vida de la población ubicada en el casco urbano y demás áreas del municipio sujetas a amenazas naturales o de la propia actividad antropica.
- b. Promover la situación de riesgo del municipio en las instancias gubernamentales de todo nivel para la búsqueda de los recursos necesarios para su solución en el corto y mediano plazo.

3. OBJETIVO AMBIENTAL.

Promover al municipio de Cabrera como modelo ambiental sostenible mediante la adopción de las siguientes políticas.

Políticas:

- a. Determinar la totalidad del territorio de Cabrera como suelos de protección mediante la adopción de las directrices del Acuerdo 16 de la CAR y mediante la realización de un Plan de Manejo Ambiental de cuencas hidrográficas.
- b. Adoptar practicas productivas agropecuarias tendientes a la protección de bosques y suelos.
- c. Delimitar la frontera agrícola y asegurar la sostenibilidad de la actual.

4. OBJETIVO SOCIOECONÓMICO.

Consagrar la totalidad de los suelos del municipio de Cabrera como PROTECCIÓN-PRODUCCION para que la administración municipal adopte programas productivos sostenibles acordes a la vocación en sus planes de desarrollo.

Políticas:

- a. Promover la oferta de suelos de protección para la generación de actividades eco turísticas.
- b. Desarrollar el sistema de conectividad para el aumento de intercambio comercial con la región y el distrito capital.
- c. Programar el equipamiento social tendiente a cubrir la demanda de bienes y servicios originada en la activación económica originada por la instalación de la BASE MILITAR DE ALTA MONTANA.
- d. Generar los espacios físicos e institucionales para programas de REFORMA AGRARIA.

5. OBJETIVO SOCIAL.

Estructurar el territorio de Cabrera mediante la construcción de los sistemas generales y equipamientos para elevar el nivel económico y social de toda la población.

Políticas:

- a. Construir el programa de equipamientos de educación, salud, recreación y deporte, y bienestar social.
- b. Generar, promover y desarrollar los programas de vivienda nueva y de mejoramiento en las áreas rurales.
- c. Desarrollar el Plan parcial de reubicación del casco urbano de acuerdo a la situación de riesgo y de afectaciones sobre el margen del río Sumapaz definida por dicho estudio.

6. OBJETIVO FÍSICO.

Ordenar el territorio mediante la zonificación y dimensionamiento de los sistemas generales, escenario que definirá la inserción de programas productivos acordes a su potencial restringido.

Políticas:

- a. Hacer del territorio un escenario ambientalmente sostenible para la protección del ecosistema.
- b. Modificar la tendencia actual de producción a fin de garantizar la sostenibilidad del territorio a las generaciones futuras.
- c. Modelar el territorio para albergar las actividades productivas, y de intercambio con la presencia de la BASE MILITAR y la posible relocalización del casco urbano.

7. OBJETIVO HACIA EL PLAN DE DESARROLLO

Conformar al Esquema de Ordenamiento Territorial como el instrumento base de los futuros Planes de Desarrollo.

Política:

Orientar la gestión de recursos y las inversiones de todos los niveles de gobierno para las próximas tres administraciones a fin de espacializar el modelo territorial mediante la ejecución del plan y de los programas y proyectos contenidos en el EOT.

8. OBJETIVO URBANO.

Congelar la actividad residencial y residencial con actividad comercial múltiple del actual casco urbano, hasta la obtención de las conclusiones del estudio de Amenazas y Riesgos que determinaran o no su reubicación. Determinar que durante el primer año de aplicación del EOT se hagan los estudios respectivos para concluir en que estado de amenazas y riesgos se encuentra el casco urbano y/o de lo contrario levantar el veto a la actividad residencial, establecido en el artículo 2 de Esquema de ordenamiento Territorial.

CAPITULO 2. El Modelo Regional

Artículo 3. CONCEPTO

Cabrera hace parte de los municipios de la cuenca del Río Sumapaz a integrarse para formar un bloque de negociación con la Nación y el Distrito Capital y de la Región en si misma, mediante la mesa de planificación regional para el control y manejo de:

- a. El Recurso hídrico, la Cuenca del Río Sumapaz.
- b. El Parque Nacional Sumapaz y área de amortiguamiento.
- c. El Corredor de Seguridad Nacional y Distrital.
- d. La vía regional de Cabrera-Hoyerías-Las Águilas-San Juan de Sumapaz-el Distrito Capital.

Parágrafo: El Municipio hará un estudio de evaluación del recurso hídrico a través de un Plan de manejo ambiental, para determinar su potencial, nivel de participación en la región y mecanismos de manejo y conservación con los Municipios de la Cuenca.

Artículo 4. OBJETIVO

Establecer una agenda concertada con los municipios de la cuenca del Sumapaz y en especial los del área aferente al Distrito capital para el establecimiento de una estructura regional de soporte de las actividades económicas, sociales y por sobre todo ambientales y de seguridad.

CAPITULO 3. El Modelo de Ordenamiento del Territorio

Artículo 5. CONCEPTO

El modelo de ordenamiento del municipio responde a las determinantes en primer lugar por complementariedad con las normas de la CAR (Acuerdo 16 de 1.998) y la resolución No.046 del 7 de noviembre de 2000 del INCORA sobre la declaratoria de Zona de Reserva Campesina del Municipio de Cabrera, en segundo lugar, para la integración regional propuesta en los planteamientos que desarrollara el Modelo Regional (artículos 3 y 4)

El modelo es considerado bajo tres elementos básicos: **Uno, el área Urbana:** área que por los efectos de riesgo que sobre ella recaen (amenaza por avalancha originada en la remoción en masa sobre el cauce del Río Sumapaz) determina el congelamiento de la actividad residencial y el dimensionamiento necesario de los sistemas generales y de equipamiento (urbano y rural) para que permitan la sostenibilidad de la actual

estructura urbana, económica y social, situación transitoria hasta la toma de decisiones de en el estudio de riesgos para la reubicación del casco urbano (parcial o total). **Dos**, el **área Rural**: esta definida por la vocación Protectora de suelos y subdivida en área Protectora y área Protectora-Productora soportada por los sistemas vial y de equipamientos. Adicionalmente esta área presenta eventos relevantes de afectación como: la Base Militar, las áreas Arqueológicas y Caminos Históricos y las áreas susceptibles para los programas de Reforma Agraria. **Tres**, **La Centralidad de Actividades Económicas e Institucionales en el casco Urbano**: el casco urbano ofrece la confluencia de la actividad institucional y comercial, es a su vez nodo articulador de conectividad y movilidad de carga y pasajeros, elementos atractores de la población urbana estimada en 70%

CAPITULO 4. La Estructura del Territorio

Artículo 6. El territorio del municipio de Cabrera esta estructurado por tres componentes originados del espacio físico natural y del espacio físico construido.

1. La Estructura Ecológica. Corresponde a los elementos de protección y preservación del medio ambiente y sus recursos, esta compuesta por:

- a. La Zona de Páramo y Subpáramo.
- b. El área de preservación del recurso hídrico constituida por la zona de manejo especial [zona de manejo y preservación ambiental ZMPA] y de ronda hidráulica de los cuerpos de agua del Río Sumapaz y la Quebrada Negra.
- c. La zona de reserva forestal.

Artículo 7. Definición

Son las áreas que dan el soporte ambiental al municipio, que por sus características albergan la biodiversidad, las fuentes del recurso hídrico y la zona de reserva de páramo y subpáramo y que están definidas en el plano No. 21 de la estructura ecológica.

Estas áreas concentran los esfuerzos que en materia ambiental desarrolle el presente plan de ordenamiento y que están reglamentadas en el componente rural.

Artículo 8. Objetivos

- a. Buscar el equilibrio y la sostenibilidad ambiental del territorio de cabrera mediante la protección, recuperación y conservación de las áreas definidas anteriormente, para que en el largo plazo, se genere una mayor oferta del recurso hídrico.
- b. Crear el escenario para concentrar los recursos y la gestión municipal por razón de la zonificación y reglamentación específica para dichas áreas.
- c. Coordinar el diseño de los planes de manejo ambiental para cada una de las zonas establecidas en la estructura ecológica.

2. La Estructura Urbana.

Artículo 9. Definición

Son los elementos actuales donde se desarrolla la actividad residencial, el intercambio comercial y las instalaciones de orden institucional y administrativo, mas los sistemas generales que dan soporte al área urbana, los elementos que la conforman son:

- a. Área Residencial.
- b. Área Residencial con actividad comercial múltiple.
- c. Los sistemas generales.
- d. La red equipamientos, colectores y de espacio publico.
- e. Tratamiento de residuos sólidos y líquidos.

La estructura urbana es desarrollada en el componente urbano de este plan de ordenamiento.

Artículo 10. Objetivos

1. Adecuar y mejorar la estructura urbana actual, con el fin de garantizar su sostenibilidad en el corto y mediano plazo, y hasta tanto se realicen los estudios de Amenazas y Riesgos que definan el traslado o no del casco urbano, se dimensionaran los sistemas definitivos de la estructura urbana (ver programa de ejecución).
2. Dotar de los equipamientos y mejorar los sistemas de la estructura urbana actual, teniendo en cuenta las dos limitantes de desarrollo del casco urbano a saber:
 - a. La posible reubicación del casco urbano.
 - b. La afectación sobre el casco urbano de la ronda hidráulica y zona de manejo ambiental del río Sumapaz en treinta (30) metros.
3. Previos los conceptos técnicos de amenazas y riesgos y las afectaciones derivadas de la aplicación de las normas emanadas del Acuerdo 16 de la autoridad ambiental, para el caso INGEOMINAS y la CAR, el municipio de Cabrera tendrá por objetivo principal en su ordenamiento urbano, en el corto plazo, la realización de los estudios de un plan parcial de reubicación total o parcial de acuerdo a los literales a y b del numeral anterior.

3. La Estructura Rural.

Artículo 11. Definición.

Es el conjunto de elementos que dan el soporte ambiental, económico y social de las actividades Protectora y Productora determinadas en el presente Acuerdo. Comprende las zonas de uso, las dotaciones de equipamientos de escala municipal y la red vial.

La estructura rural esta desarrollada en el componente rural del presente plan.

Artículo 12. Objetivos

1. Zonificar el área rural del municipio de acuerdo a sus características ambientales y de producción, como forma y fin de garantizar la sostenibilidad actual y futura del territorio.
2. Dotar y complementar de equipamientos sociales y de servicios públicos al área rural, para equilibrar la oferta territorial e institucional como soporte del desarrollo económico.
3. Conectar las áreas productivas mediante la construcción y adecuación de la red vial para el intercambio comercial con el distrito capital y con el evento de la base militar.

CAPITULO 5. Áreas Arqueológicas y Caminos Históricos.

Artículo 13. Definición

Son las zonas que albergan los dos hallazgos de cementerios indígenas localizados en las veredas de Bajo Ariari, Peñas Blancas, Pueblo Viejo y Santa Rita. Áreas que forman parte de la riqueza cultural del municipio a potenciar a través de un plan de recuperación y protección bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Antropología.

Son los Caminos Reales que atraviesan el área rural y que serán inventariados por la administración municipal o la entidad que haga sus veces para el diseño de un proyecto de recuperación y mantenimiento, y como una de las bases de la oferta turística de Cabrera.

Artículo 14. Delimitación.

Determinese los predios de la vereda Bajo Ariari, Peñas Blancas, Pueblo Viejo y de la vereda Santa Rita como zonas de intervención para protección del patrimonio arqueológico nacional, previos los estudios del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICAN, y que se encuentran delimitados en el plano No. 12 y que hace parte integral del presente plan.

Capitulo 6. ZONAS DE RIESGO

Artículo 15. Áreas rurales por amenaza de inundación.

Relacionadas a procesos de avalancha por represamiento del río Sumapaz y espacializadas en el plano N.13, serán contempladas en el Plan de Manejo de Zonas Inestables que elaborará el municipio bajo las recomendaciones de la CAR e INGEOMINAS.

Artículo 16. Áreas rurales por amenaza de remoción de masa.

Para estas zonas espacializadas en el Plano N. 13, el municipio elaborará el respectivo Plan de Manejo de Zonas Inestables para las áreas rurales de acuerdo a las recomendaciones de los estudios de la CAR e INGEOMINAS.

Artículo 17. Áreas urbanas por amenaza de inundación.

Determinadas en el plano N.9, estas áreas deben ser contempladas en el Plan de Manejo de áreas inestables que elaborará el municipio de acuerdo a las recomendaciones de los estudios de la CAR e INGEOMINAS.

Artículo 18. Áreas urbanas por amenaza de remoción de masa.

De acuerdo al las conclusiones del informe de INGEOMINAS, el área próxima al casco urbano en un radio de 4 km. Se constituye como área de amenaza, por lo que debe ser considerada dentro de los estudios geotécnicos y geológicos de las áreas inestables para el diseño del respectivo plan de manejo ambiental.

Artículo 19. Acciones para el control y mitigación de riesgo.

El municipio de Cabrera a través del Comité local de Atención y prevención de Desastres CLOPAD, con la gestión ante las entidades del orden departamental y nacional coordinara y realizara el estudio de Amenazas y Riesgos, que determinara las acciones de mitigación de riesgo para los eventos detectados y espacializados en los planos No. 9 y 13 del presente plan.

Artículo 20. Congelamiento de la actividad residencial en el casco urbano.

De acuerdo a los informes y recomendaciones realizados por la CAR e INGEOMINAS se congela la actividad residencial y residencial con actividad comercial múltiple del casco urbano, y la definición de las áreas de expansión urbana, hasta la realización y emisión de resultados, de los estudios geológicos y geotécnicos de las áreas inestables y el diseño del respectivo plan de manejo ambiental.

Parágrafo 1: Prohíbese todo tipo de construcción en el área urbana y rural en las zonas de riesgo y de rondas delimitadas en el presente plan y, en especial el área de ronda hidráulica y zona de manejo ambiental del río Sumapaz.

Parágrafo 2: Se deben establecer acciones inmediatas al área urbana por encontrarse en amenaza latente a causa del Río Sumapaz, acciones que debe establecer el CLOPAD en conjunto con la Administración Municipal..

CAPITULO 7. CLASIFICACION Y USO DEL SUELO

Artículo 21. Suelo Urbano.

Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Plan de Ordenamiento, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso.

Artículo 22. Perímetro urbano.

Esta definido en el plano de perímetro urbano No. 15, que hace parte integral del presente acuerdo delimitado mediante 1. los referentes geográficos, prediales y viales, 2. las coordenadas de la poligonal del plano referido.

1. Los referentes geográficos, prediales y viales:

- a. Establézcase como limite oriental del área urbana el borde oriental del cauce del Río Sumapaz, desde el predio del edificio de Capacitación del SENA identificado con el numero catastral 02-00-003-005 hasta el predio del Cementerio municipal identificado con la matricula catastral numero 01-00-009-013.

- b. Establézcase como limite norte del área urbana los predios identificados con las matriculas catastrales 01-00-009-013, 01-00-009-014, 01-00-008-007, 01-00-008-008, 01-00-008-003 y 01-00-008-009.
- c. Establézcase como limite oriental del área urbana la poligonal formada por los siguientes predios que inician con la matricula catastral No. 01-00-008-009, y continúan por los predios identificados con los números 01-00-008-002, 01-00-008-001, 01-00-007-001, 01-00-007-003, 01-00-007-002, 01-00-007-005, 01-00-007-004, 01-00-007-006, 01-00-006-006, 01-00-006-005, . 01-00-006-004, 01-00-006-003, 01-00-006-001, 01-00-005-001, 01-00-005-002, 01-00-005-003, 01-00-005-005, 01-00-005-006, 01-00-005-008, 01-00-004-004, 01-00-004-002, 01-00-004-005, 01-00-003-006 (colegio de bachillerato), 01-00-001-012, 01-00-001-011, 01-00-001-010, 01-00-001-009, 01-00-001-007, 01-00-001-008, 01-00-001-006, 01-00-001-004, 01-00-001-003, el predio del colegio Departamental Nacionalizado de Cabrera, continua por la vía a Peñas Blancas (calle 1) seguidamente la cancha múltiple, nuevamente la vía a Peñas Blancas (calle 1) y finaliza con el predio del edificio de Capacitación del SENA identificado con el numero catastral 02-00-003-005, ampliada en 250 metros hacia el oriente. Amplíese la poligonal anterior en 250 metros hacia el oriente con el fin de viabilizar las obras y la necesidad de ampliar el casco urbano hacia zona segura y según estudios del Artículo 2 de este Acuerdo.
- d. Establézcase como limite sur del área urbana el predio del edificio de Capacitación del SENA identificado con el número catastral 02-00-003-005.
- e. Las coordenadas del perímetro urbano son:

2. Las coordenadas:

PUNTO No.	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
1	954899.0592	932636.8418
2	954906.7174	932608.7131
3	954901.7044	932599.9472
4	954925.8195	932590.2293
5	954928.5628	932570.3972
6	954926.4335	932552.1299
7	954932.8505	932551.4616
8	954930.9906	932539.8223
9	954925.4553	932540.8830
10	954925.4938	932536.4425
11	954928.8726	932525.7618
12	954926.9174	932514.1260
13	954929.7639	932505.7128
14	954930.6081	932486.7864
15	954973.4553	932479.9531
16	954967.4983	932447.8212
17	954926.8670	932463.4550
18	954921.5709	932454.4022

19	954906.8018	932457.5031
20	954892.9171	932433.9625
21	954905.1370	932430.7502
22	954900.4483	932410.0079
23	954918.7314	932406.2261
24	954908.8915	932320.7007
25	954914.0890	932271.3873
26	954925.6692	932187.2126
27	954925.6523	932169.5033
28	954989.3237	932172.6473
29	955012.2947	932131.3040
30	954979.0058	932099.9631
31	955003.2057	932076.8440
32	955017.0801	932089.8176
33	955038.0877	932067.7946
34	955017.5845	932048.4642
35	955030.3927	932037.7369
36	955043.4750	932023.3919
37	955090.7489	931956.7627
38	955127.3954	931929.7572
39	955303.2399	931788.6337
40	955315.7212	931778.2782
41	955314.3812	931773.0685
42	955327.6495	931762.5540
43	955343.8494	931752.9514
44	955396.5572	931724.2274
45	955366.3227	931692.1669
46	954587.6784	932685.0378
47	954596.3592	932726.6022
48	954640.6108	932782.3012
49	954661.3138	932802.5741
50	954672.4772	932809.4709
51	954688.4851	932793.7281
52	954741.1609	932788.2448
53	954787.6084	932771.5456
54	954827.9339	932732.2664
55	954862.5061	932709.6523
56	954829.4484	932688.4529
57	954839.1975	932667.9100
58	954836.0883	932631.1607
59	954849.7256	932624.1082
60	954863.6524	932631.5132
61	954874.8179	932646.8742
62	954895.7139	932633.4829

Artículo 23. Suelo Rural.

Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Clasificados en:

- Zona de protección.
- Zona protectora productora.
- Zona de amenazas y riesgos.

Artículo 24. Perímetro Rural.

Definido en el plano de clasificación del suelo rural No. 14, y que hace parte del presente acuerdo.

Artículo 25. Suelo de Expansión Urbana.

Constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se definirá y habilitará para la reubicación del casco urbano y para el programa de vivienda de interés social, que podrá ser modificado de acuerdo a las conclusiones derivadas del estudio de Amenazas y Riesgos y de las afectaciones que determine la CAR para el caso.

Esta área estará sujeta a un plan parcial que se presente ante la Corporación una vez arroje el estudio de Amenazas y Riesgos lo pertinente.

Artículo 26. Perímetro del Suelo de Expansión Urbana.

Constituye el área señalada en el plano No.20 y que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 27. Suelo de Protección.

Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases de suelo, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o que forman parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios, o de las áreas de amenazas y riesgos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. Son estas áreas:

- a. La Zona de Páramo y Subpáramo, 9.091 Ha.
- b. El área de preservación del recurso hídrico constituida por la zona de manejo especial [zona de manejo y preservación ambiental ZMPA] y de ronda hidráulica de los cuerpos de agua del Río Sumapaz y la Quebrada Negra, 6.086 Ha.
- c. La zona de reserva forestal, 14.422 Ha.
- d. Las Áreas de alto riesgo de remoción en masa e inundación, veredas: Santa Marta, Santa Rita, Peñas Blancas y Paquiló.
- e. Las Áreas para las plantas de tratamiento de residuos líquidos y sólidos.

Parágrafo: La administración municipal en cumplimiento del artículo 111 de la ley 99 de 1.993 destinara el 1% de sus ingresos para la compra de los predios de interés hídrico.

Artículo 28. Suelo de Protección.

Esta definido y limitado en el plano No. 14 de suelo de protección y que es parte integral del presente acuerdo.

Artículo 29. Normatización de Rondas Hidráulicas

Se establece como normativa lo expuesto en:

- Decreto ley 2811 de 1974
- Decreto 1449 del 27 de junio de 1977
- Decreto No. 1541 del 26 de julio de 1978
- Decreto 2857 del 13 de octubre de 1981
- Acuerdo 16 de 1998

Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general.

Son franjas de suelo de por lo menos 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia de nacimientos y no inferior a 30 metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general.

Uso principal: Conservación de suelos y restauración de vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos compatibles: Recreación pasiva o contemplativa.

Usos condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

CAPITULO 8. DOCUMENTOS y VIGENCIA de APLICACIÓN del E.O.T.

Artículo 30. Documentos del presente plan.

Son parte integral del plan las disposiciones contenidas en este y los siguientes documentos:

1. El documento Técnico Soporte compuesto por el Diagnostico y la Formulación.
2. La cartografía que representa las decisiones como soporte de las normas establecidas en el presente Acuerdo, son estos:
 1. Base Cartográfica
 2. División Político Administrativa
 3. Cuencas Hidrográficas

4. Uso y cobertura actual del suelo
 5. Relaciones económicas y espaciales
 6. Representación de Areas Protectoras – Productoras
 7. Representación Estructura Ecológica
 8. Representación Estructura Urbana
 9. Amenazas y Riesgos - Casco Urbano
 10. Equipamientos Rurales
 11. Red Vial Municipal
 12. Zonificación áreas arqueológicas y caminos
 13. Amenazas y Riesgos - Zona Rural
 14. Clasificación del Suelo
 15. Perímetro Urbano
 16. Tránsito vehicular
 17. Acueducto urbano con obras propuestas
 18. Saneamiento Básico y Alcantarillado Urbano
 19. Acueductos Rurales y Distritos de Riego
 20. Usos del Suelo Urbano
 21. Zonificación y uso propuesto del suelo Rural
 22. Plan Vial Urbano
 23. Plan de ejecución suelo Rural
3. La Ley 160 de 1.994, el Decreto 1777 de 1.996 y el Acuerdo del INCORA No. 24 de 1.996 sobre selección de las Zonas de Reserva Campesina.
 4. El Acuerdo de la CAR No. 16 de 1.998. sobre Determinantes Ambientales para la elaboración de Planes de Ordenamiento.
 5. Anexos:
 - Informe de evaluación de zonas inestables de Cabrera - CAR.
 - Informe Técnico Visita de Emergencia - INGEOMINAS
 - Evaluación Socioeconómica y Ambiental del Área Rural de Cabrera Grupo Técnico PPZRC.
 - Plan de Desarrollo Sostenible – Grupo Técnico PPZRC - Cabrera
 - Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Base Militar Batallón de Alta Montaña de Cabrera – Ministerio de Defensa Nacional.
 - Plan de Manejo Ambiental de la Cuenca Alta del Río Sumapaz – REDES LTDA.
 - Plan De Desarrollo 1998 – 2001 Alcaldía Municipal de Cabrera
 - Plan de Desarrollo 2001 – 2004 Gobernación de Cundinamarca
 - Proyecto Ambiente y Desarrollo en la cuenca del Río Sumapaz – ECOFONDO.
 - Anuario Estadístico 1999 – Departamento de Planeación de Cundinamarca.
 - Manual de Diseño para carreteras– INVIAS.
 - Plan de Atención Básica 2001 – Alcaldía de Cabrera.
 - Programa Agropecuario Municipal - UMATA - Cabrera
 - Glosario.

Artículo 31. Ámbito de Aplicación y Vigencia.

La aplicación del plan de ordenamiento es sobre la totalidad del área del municipio de Cabrera, mediante el presente Acuerdo y los instrumentos que desarrolle.

Artículo 32. Vigencia.

El tiempo de vigencia del presente plan es del tiempo que falta para la terminación de la actual administración mas tres (3) administraciones mas.

Artículo 33. Condiciones y procedimientos para la revisión del presente plan.

1. Por vencimiento de la vigencia establecida en el presente acuerdo.
2. Por la posible declaratoria del casco Urbano como área de Riesgo derivada del estudio de Amenazas y Riesgos, el cual se desarrollará en el termino de un año.
3. En todo caso la revisión del plan de ordenamiento estará sujeto a lo establecido en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 28 de la ley 388 de 1.997.

II. COMPONENTE URBANO

CAPITULO 1. POLITICAS GENERALES

Artículo 34. Política sobre el Área Urbana.

1. Recuperar y restaurar el área de manejo ambiental del cauce del río Sumapaz en el casco urbano, mediante obras de protección con barreras naturales y muros de contención.
2. Establecer el escenario para la realización de los planes parciales de Reubicación por Riesgo no mitigable en el casco urbano y de Afectación de la Ronda hidráulica y manejo ambiental del Río Sumapaz.
3. Ampliar y mejorar la capacidad de los equipamientos urbanos actuales hasta la toma de decisiones de fondo respecto a las conclusiones de un posible traslado por los estudios de riesgo referidos.

Parágrafo 1: Prohíbese la construcción y realización de cualquier plan, programa, o proyecto nuevo en toda el área urbana hasta la obtención de las conclusiones del estudio de amenazas y riesgos, salvo los proyectos que dan sostenibilidad funcional y económica al actual casco urbano o hasta su traslado definitivo.

Parágrafo 2: Establézcase inicialmente como área de reubicación del casco urbano y área para vivienda de interés social, la zona definida como de Expansión Urbana que se encuentra señalada en el plano No. 25 , zona que puede ser modificada de acuerdo a las conclusiones del estudio de amenazas y riesgos.

Parágrafo 3. En todo caso el municipio de Cabrera tendrá en cuenta las siguientes determinantes del Acuerdo 16 de 1.998 de la CAR para su desarrollo urbano, incluidos los planes parciales de reubicación que se deriven del estudio de amenazas y riesgos para el casco urbano actual y el área de expansión urbana propuesta.

1. Disponibilidad del recurso agua, sustentada en la concesión correspondiente.
2. Determinación de áreas libres, protección de ríos, quebradas y humedales. Ronda de 30 mts.

3. Determinación y definición de medidas de protección de cerros con el fin de establecer las medidas necesarias para regular los usos que allí se puedan establecer. En aquellos en donde exista intervención humana, se deben aplicar bajos índices de ocupación y altos niveles de cesión que permitan la creación de áreas de bosque.
4. Localización adecuada de la infraestructura de servicios públicos y sanitarios, redes de acueducto y alcantarillado, como la presentación y aprobación de alternativas de ubicación y disposición final de los sistemas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, y depósito de escombros, incluidos proyectos de carácter supramunicipal.
5. Para la infraestructura y equipamiento sanitario como es el caso de los sistemas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos debe señalarse un área de protección donde será prohibido los usos agropecuarios y de vivienda, previendo un área de expansión del sistema de tratamiento.
6. Determinación preliminar de áreas para la construcción de: hospitales; cementerios; centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos; ampliación, modificación, adecuación y operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga.
7. Determinación de zonas de descanso o recreo y organización de sus servicios para mantener un ambiente sano.
8. Requisitos mínimos necesarios para actividades que generen contaminación visual, emisiones atmosféricas y niveles de ruido que atenten contra la salud pública.
9. Determinación de áreas vulnerables a la contaminación de aguas subterráneas.
10. Determinación de áreas de amenazas.

Parágrafo 4. Las áreas determinadas para los servicios públicos en el actual casco urbano y las que se determinen en los planes parciales, quedan sujetas a lo dispuesto en el ítem 3.7.8 del acuerdo 16 de 1.998 de la CAR sobre las **Áreas de Protección de Infraestructura para Servicios Públicos**, que corresponden a las unidades territoriales identificadas por el Municipio y que se deben prever para la instalación de obras de infraestructura y prestación de servicios públicos ver mapa No.

Determinantes para la protección del Medio Ambiente en suelos Urbanos

Uso principal: cementerios, sistema de tratamiento de agua potable, plaza de ferias y exposiciones.

Usos compatibles: infraestructura necesaria para el establecimiento del uso principal.

Usos condicionados: embalses, infraestructura de saneamiento y sistemas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, frigoríficos, terminales de transporte de pasajeros y polideportivos municipales.

Usos prohibidos: industria, minería, agropecuarios y vivienda.

Artículo 35. Determinantes de los Planes Parciales

Corresponde a los diferentes elementos a tener en cuenta para la realización de alguno de los planes parciales que resulte de las recomendaciones del estudio de riesgos del municipio.

Los planes parciales a definir son:

- a. PLAN PARCIAL DE REUBICACION TOTAL DEL CASCO URBANO.
- b. PLAN PARCIAL DE REUBICACION DEL AREA URBANA UBICADA SOBRE LA ZONA DE PROTECCION Y MANEJO AMBIENTAL DEL CAUCE DEL RIO SUMAPAZ

Objetivo:

1. Trasladar el casco urbano del municipio de Cabrera, que está o afectado por el riesgo de avalancha del Río Sumapaz.
2. Trasladar las viviendas y demás actividades que están asentadas sobre la ronda de protección y manejo ambiental del Río Sumapaz, definida en 30 metros según lo establece el Acuerdo 16 de la CAR.

Directriz:

Previo el Estudio de riesgos de las áreas de remoción en masa que afectan el cauce del río Sumapaz sobre el casco urbano, se definirá la alternativa del Plan Parcial a desarrollar.

Política:

Definir el área contenida en el Plano No. 25, como zona de expansión urbana que para efectos del presente caso constituye el área que albergará la modalidad del Plan Parcial después del estudio de riesgo y amenaza y el cual será presentado de ser establecida la zona de expansión Urbana ante la CAR.

Estrategias:

1. Estrategia Territorial:

Posterior al estudio de riesgo y amenazas y de la definición del Plan Parcial a llevar a cabo, estos proveerán la alternativa de localización definitiva del área Urbana.

El Plan Parcial definido en el estudio de riesgo tendrá en cuenta los sistemas estructurantes definidos en el presente Acuerdo, así como los sistemas generales tanto urbanos como rurales a fin de dar continuidad a las estructuras existentes (tanto para el caso de reubicación total, como para la reubicación parcial).

El diseño urbanístico se llevará a cabo de acuerdo al Plan Parcial determinado por el estudio de amenazas y riesgos así como la continuidad de la consolidación, desarrollo internos y tratamientos debidos (mitigación de impactos y saneamiento básico). El cual sera liderado por el Municipio de Cabrera con la concurrencia de las entidades como INGEOMINAS, la CAR, el Gobierno Departamental y Nacional.

2. Estrategia de Gestión y financiamiento:

La estrategia de gestión y financiamiento se definirá en el desarrollo del Plan Parcial determinado por el estudio de amenazas y riesgos.

Los programas y proyectos urbanísticos que se derivan del Plan parcial seleccionado, deberán definir los perfiles y costos respectivos.

El Plan Parcial resultante del estudio de amenazas y riesgo deberá definir la etapa de construcción y financiamiento.

Así mismo deberá generar las normas urbanísticas específicas en cuanto a uso del suelo, intensidades de construcción y ocupación, aislamientos, empates y alturas, los cuales deberán reglamentar en igual medida al actual casco urbano siempre y cuando se opte por el plan parcial de afectación de la zona del cauce del río Sumapaz.

Formulación y Adopción del Plan Parcial:

El plan parcial determinado se acogerá a los procedimientos establecidos en la ley 388 de 1997 para la definición del diagnóstico, formulación y aprobación.

En caso de determinar la reubicación parcial del casco urbano en el área de influencia del cauce del Río Sumapaz esta reubicación deberá desarrollarse integralmente con el área urbana no afectada con la densidad de ocupación.

Artículo 36. Política Vial y de Transporte.

1. Mejorar la red vial urbana actual.
2. Establecer, mejorar y construir la conectividad con las áreas potenciales de intercambio comercial intermunicipal y regional desde el actual casco urbano.
3. Establecer las áreas para el parqueo y transferencia de carga y pasajeros.
4. Establecer el circuito de vías para el tránsito vehicular urbano.

Artículo 37. Política de Servicios de Acueducto y Saneamiento Básico.

1. Proveer de agua potable para consumo humano al casco urbano.
2. Proteger las fuentes de captación del recurso hídrico mediante planes de manejo de las cuencas. (Nacimientos, cuerpos de agua, quebradas, ríos etc.)
3. Diseñar, construir y adecuar el sistema de acueducto urbano de manera inmediata por parte de la administración municipal.
4. Descontaminar la fuente del Río Sumapaz mediante la construcción y adecuación del sistema de Saneamiento Básico y plantas de tratamiento de aguas residuales.
5. legalización de los acueductos a través de la concesión de aguas.

Parágrafo: En todo caso los proyectos de acueducto y saneamiento básico en especial los de las planta de tratamiento de aguas residuales, el cementerio y el matadero deberán tener en cuenta los lineamientos técnicos para los planes de manejo ambiental consignados en el documento de formulación numerales 4.2 y 5.2, los cuales hacen parte integral del presente acuerdo.

Artículo 38. Política de Equipamientos.

1. Conformar y ampliar los equipamientos actuales.
2. Promover nuevos equipamientos de soporte a la actividad productiva o de intercambio comercial del municipio.
3. Prever las áreas necesarias para el establecimiento de equipamientos sociales y de respaldo al actual casco urbano, hasta la toma de las decisiones de los estudios de Amenazas y Riesgos para el desarrollo de los planes parciales conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 34 del presente Esquema.

Artículo 39. Política de Espacio Público.

1. Potenciar los actuales escenarios deportivos, equipamientos públicos y parque principal como elementos del espacio público.
2. Establecer la red de espacio público en la realización de los planes parciales establecidos en el numeral 2 del artículo 34 del presente plan.
3. Incorporar la estructura ecológica como elemento del espacio público del orden municipal y regional mediante los planes de manejo establecidos en el literal c. del artículo 8 de la estructura ecológica.

CAPITULO 2. LOS SISTEMAS GENERALES

1. El Sistema Vial y de Transporte Municipal.

El sistema vial municipal está compuesto por las vías regionales, urbanas y veredales.

Artículo 40. Objetivos del Sistema Vial Municipal.

1. Objetivo regional: Conectar el casco urbano con los municipios, la base militar y el distrito capital para desarrollar la conectividad y la movilidad de carga y pasajeros.
2. Objetivo Urbano: Terminar y mejorar la actual malla vial hasta las definiciones y trazados resultantes de los planes parciales definidos en el numeral 2 del artículo 34 del presente plan. Plano No. 22
3. Objetivo Veredal: Diseñar, complementar y construir la red de vías veredales y los elementos como puentes y pontones necesarios para la comunicación y transporte de productos del área rural. Plano No. 11

Parágrafo 1. La oficina de planeación municipal determinaría las afectaciones, los perfiles y los diseños detallados de las vías resultantes de los planes parciales establecidos en el numeral 2 del artículo 34 del presente plan, y de las iniciativas viales de las entidades del orden departamental o nacional.

Parágrafo 2. Los perfiles viales mínimos a desarrollar en los planes parciales son:

- Vía V-0: 100 metros.
- Vía V-1: 60 metros.
- Vía V-2: 40 metros.
- Vía V-3: 30 metros.
- Vía V-4: 22 metros.
- Vía V-5: 18 metros.

Vía V-6: 16 metros.
Vía V-7: 13 metros.
Vía V-8: 10 metros.
Vía V-9: 8 metros peatonal.

Artículo 41. Elementos del Sistema Vial.

Adóptese el siguiente plan vial urbano en concordancia con el numeral 2 del artículo 39 del presente plan, que se encuentra definido y delimitado en el plano No.22 denominado plan vial urbano y que hace parte integral de este Acuerdo.

1. Vías Urbanas:

VIA	TRAMO	PERFIL	LONGITUD	ACCION
Calle 1	Carrera 1 - B. Simon Bolivar	1	623	Ampliacion, mejoramiento y pavimentacion
Calle 2	Carrera 1 - Carrera 3	1	103	Mantenimieneto
Calle 3	Carrera 1 - Carrera 2	2	61	Mantenimieneto
Calle 3	Carrera 1 - Carrera 3	2	60	Adecuacion y pavimentacion
Calle 4	Carrera 1 - Carrera 3	2	138	Mantenimieneto
Calle 4	Carrera 3 - Rio Sumapaz	3	21	Adecuacion y pavimentacion
Calle 5	Cerro - Carrera 2	3	68	Adecuacion y pavimentacion
Calle 5	Carrera 2 - Rio Sumapaz	2	79	Mantenimieneto
Calle 6	Cerro - Rio Sumapaz	2	125	Mantenimieneto
Calle 7	Cerro - Cra. 2	3	46	Adecuacion y pavimentacion
Calle 7	Carrera 2 - Rio Sumapaz	2	114	Mantenimieneto
Calle 8	Carrera 2 - Carrera 3	1	72	Mantenimieneto
Calle 8	Carrera 3 - Carrera 4	1	39	Construccion de obras de drenaje, adecuacion y pavimentacion.
Calle 9	Cementerio - Q. Santa Rita	1	229	Mantenimieneto
Carrera 1	Calle 1 Calle 2	1	85	Mantenimieneto
Carrera 1	Calle 3 Calle 4	2	71	Adecuacion y pavimentacion
Carrera 2	Calle 1 Calle 2	2	29	Adecuacion y pavimentacion
Carrera 2	Calle 2 Calle 8	1	431	Mantenimieneto
Carrera 3	Calle 1 Calle 2	1	21	Adecuacion y pavimentacion
Carrera 3	Calle 2 Calle 8	1	452	Mantenimieneto
Nunez	Rio Sumapaz - Centro Salud	1	124	Ampliacion, mejoramiento y pavimentacion

Articulo 42. Nomenclatura Urbana.

La Administración municipal a través de la oficina de planeación o la que haga sus veces diseñará la señalización y la nomenclatura de las vías del orden regional, urbano y veredal y su correspondiente materialización.

Articulo 43. Objetivos del Transito y Transporte.

1. Transporte de Carga: Conectar la actual cabecera municipal con la base militar de las Aguilas, mediante la apertura y mejoramiento de la vía Cabrera - Peñas Blancas - Las Aguilas, a fin de establecer menores tiempos y facilidades de transporte de carga, intercambio comercial y la movilidad de la población urbana, rural y militar.
2. Transporte Pasajeros: Incentivar un mayor flujo de rutas de transporte de pasajeros y carga mediante la adecuación y construcción de las vías regionales y veredales.
3. Estacionamientos de carga y pasajeros: Unificar transitoriamente las dos actividades en las áreas de la plaza de ferias y contiguas, para descongestionar el parque principal.

4. Parqueaderos Públicos: Señalizar las áreas de estacionamiento publico y reglamentar su uso mediante el cobro de parqueo de acuerdo a los días de mercado y ferias.

Artículo 44. Elementos del Transito y el Transporte.

1. Terminal Intermunicipal de carga y pasajeros: Ordénese a la oficina de Planeación Municipal diseñar y adecuar la actual instalación de plaza de ferias y mercado para integrar la actividad de carga y pasajeros.
2. Parqueaderos públicos: Facúltese a la oficina de planeación municipal para la realización de: la zonificación de los parqueaderos públicos sobre las vías publicas, la señalización y el reglamento de cobro de tarifas por concepto de parqueo con cargo al presupuesto municipal, para los días correspondientes de mercado y ferias.

Parágrafo 1. Los numerales 1 y 2 son de carácter transitorio hasta la realización de los planes parciales establecidos en el numeral 2 del artículo 34 del presente plan, que contemplaran la red definitiva de equipamientos.

Artículo 45. Flujo Vehicular.

Adóptese el siguiente flujo vehicular y que se establece en el plano No. 16, denominado transito vehicular urbano y que hace parte integral del presente plan.

VIA	TRAMO	FLUJO VEHICULAR
Calle 1	Carrera 1 - Barrio Simon Bolivar	Ambos sentidos
Calle 1	Carrera 1 - Carrera 2	Occidente - Oriente
Calle 2	Carrera 1 - Carrera 2	Oriente - Occidente
Calle 2	Carrera 2 - Carrera 3	Occidente - Oriente
Calle 3	Carrera 1 - Carrera 3	Occidente - Oriente
Calle 4	Carrera 1 - Carrera 3	Oriente - Occidente
Calle 5	Carrera 2 - Carrera 3	Occidente - Oriente
Calle 6	Carrera 2 - Carrera 3	Oriente - Occidente
Calle 7	Carrera 2 - Carrera 4	Occidente - Oriente
Calle 8	Carrera 2 - Carrera 3	Oriente - Occidente
Calle 9	Q. Santa Rita - Cementerio	Ambos sentidos
Carrera 1	Calle 1 - Calle 2	Sur - Norte
Carrera 1	Calle 3 - Calle 4	Sur - Norte
Carrera 2	Calle 1 - Calle 2	Ambos sentidos
Carrera 2	Calle 2 - Calle 8	Sur - Norte
Carrera 3	Calle 2 - Calle 8	Norte - Sur
Carrera 4	Calle 7 - Calle 8	Norte - Sur
Vía a Nuñez	Río Sumapaz - Centro de Salud	Ambos sentidos

2. El Sistema de Acueducto y Saneamiento Básico

El sistema de acueducto esta compuesto por:

1. La fuente de abastecimiento.
2. El Sistema de captación, desarenador y Conducción.
3. La Planta de Tratamiento y Tanque de Almacenamiento de agua potable.
4. La Red de Distribución agua potable.

Artículo 46. Objetivos del Sistema de Acueducto:

1. En la fuente de abastecimiento:
 - a. En el corto plazo reducir y tratar el vertimiento de aguas negras. (ver programa de ejecución).
 - b. En el mediano plazo seleccionar otra fuente de abastecimiento.
2. En el Sistema de captación, desarenador y Conducción de agua potable.
 - a. En el corto plazo realizar las obras de infraestructura necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de agua potable para el casco urbano.
 - b. En el mediano plazo trasladar el sistema a la fuente seleccionada quebrada Bolsa Grande.
3. En la Planta de Tratamiento y Tanque de Almacenamiento de agua potable.
 - a. En el corto plazo activar la planta de tratamiento y adecuar el Tanque existente del antiguo acueducto urbano. En el mediano plazo trasladar el sistema a la fuente seleccionada Quebrada Bolsa Grande.
4. En la Red de Distribución de agua potable:
 - a. Hacer eficiente el sistema mediante la realización de obras de infraestructura en la red existente de agua potable.
5. Constituir la empresa de Acueducto y alcantarillado que administre el sistema de acueducto y alcantarillado.

Parágrafo 1. Como objetivo general en el sistema de acueducto las acciones tendientes a garantizar el correcto funcionamiento, abastecimiento y calidad del agua de manera sostenible, quedan sujetas a las decisiones de traslado de todo el sistema de acueducto y alcantarillado del área Urbana, según lo establecido en numeral 2 del artículo 34 del presente plan parágrafo 2, sujeción de la ley 373 y código de reservas naturales..

Artículo 47. Proyectos del Sistema de Acueducto.

1. La fuente de abastecimiento.
 - a. Incorporar al proyecto de saneamiento básico a las viviendas cercanas a la bocatoma y aferentes al cauce del río Sumapaz.
 - b. Construcción del cerramiento a la bocatoma y desarenador.
 - c. Estudio del traslado de la fuente de captación según los criterios y recomendaciones establecidos en el documento soporte de formulación del presente Esquema.
2. El Sistema de captación, desarenador y Conducción.
 - a. Reubicación de la Bocatoma y las obras establecidas para el corto y mediano plazo en el documento soporte de formulación del presente Esquema.
3. La Planta de Tratamiento y Tanque de Almacenamiento.
 - a. Obras de adecuación y mejoramiento de la infraestructura actual relacionadas en el documento soporte de formulación del presente Esquema.

- b. Demolición del tanque de almacenamiento (por fallas estructurales y por desestabilización del terreno de la planta de tratamiento, ubicada en la Vereda Santa Rita).
- 4. La Red de Distribución.
 - a. Actualización Topográfica de la red de distribución.
 - b. Instalación de accesorios y medidores para la medición y facturación del servicio.

Artículo 48. El Sistema de Saneamiento Básico.

El sistema de saneamiento básico esta compuesto por:

1. El Alcantarillado Sanitario, Plano No. 18A
2. La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
3. El alcantarillado Pluvial, Plano No.18B
4. Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, Plano No.10

Artículo 49. Objetivos del Sistema de Saneamiento Básico.

1. El Alcantarillado Sanitario.
 - a. Realizar las obras tendientes a evitar el vertimiento directo de aguas negras al cauce del Río Sumapaz de las viviendas localizadas en su margen Izquierdo.
2. La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
 - a. Efectuar los estudios y diseños de la Planta de Tratamiento de aguas residuales para la descontaminación del río Sumapaz.
3. El alcantarillado Pluvial.
 - a. Efectuar los estudios y diseños para la construcción del sistema de aguas lluvias.
4. Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos.
 - a. Modernizar la actual planta de tratamiento, previa la licencia ambiental de la Corporación Autónoma Regional Sumapaz.

Parágrafo 1. Los numerales 2, 3 de estudios y diseños del Sistema de Saneamiento Básico quedan sujetos a la afectación de la Ronda Hidráulica y la Zona de Manejo Ambiental reglamentada por la CAR, y a lo establecido en numeral 2 del artículo 34 del presente plan.

3. El Sistema de Energía Eléctrica y Alumbrado Publico.

El sistema de energía eléctrica y de alumbrado publico tiene una capacidad instalada y de cubrimiento del 100 %

Artículo 50. Objetivo.

Las obras de conducción y distribución necesarias en los planes parciales establecidos en el numeral 2 del artículo 33, quedan sujetas a su realización y a la disponibilidad de carga y servicio por parte de CODENSA.

4. Telecomunicaciones.

Artículo 51. Objetivo.

Garantizar las redes del servicio de acuerdo a la oferta y demanda del servicio de común acuerdo con la(s) empresas(s) prestadoras y para el caso de la realización de los planes parciales establecidos en el numeral 2 del artículo 34 del presente plan.

CAPITULO 3. La Red de Equipamientos y Espacio Publico.

Artículo 52. Elementos.

Corresponde al conjunto de elementos de soporte a la actividad de la comunidad que se clasifican en:

1. Equipamientos sociales: Reúne los sectores de: , Plano No. 20

- a. Educación:** Jardines, Escuelas, Colegios.
- b. Salud:** Centro de Salud, Morgue.
- c. Cultura:** Biblioteca municipal, Casa de la Cultura.
- d. Bienestar social:** Centro integral de la familia (Niños, Jóvenes, Adultos, Ancianos)

2. Equipamientos de Servicios públicos: son los espacios destinados a la prestación de un servicio público o de carácter institucional son: , Plano No. 20

- a. Alimentos:** Plaza de Ferias, Plaza de Mercado, Matadero, Centro de acopio y carga.
- b. Religiosos:** Iglesia, Cementerio, Funeraria.
- c. Justicia y Seguridad:** Policía, Bomberos, Defensa Civil, Cárcel.
- d. Servicios Públicos:** Sede administrativa de Acueducto y alcantarillado, Energía eléctrica, Telecomunicaciones.
- e. Institucional Administrativo:** Alcaldía, Personería, Juzgado, Umata,

3. Equipamientos Recreativos y Deportivos: Son los espacios y escenarios para la actividad deportiva y recreativa, son: , Plano No. 20

- a. Parques**
- b. Canchas Múltiples.**
- c. Escenarios deportivos:** Polideportivo.

4. Equipamiento de Espacio Publico. Lo constituye todos los elementos descritos en los anteriores numerales 1, 2 y 3 mas las áreas aferentes de su actividad. Hace parte del espacio publico los elementos de la estructura ecológica del orden municipal y regional establecidos en el numeral 1 del artículo 6 del presente esquema. , Plano No. 20

Artículo 53. Objetivos y Proyectos de Equipamiento y Espacio Publico. , Plano No. 24

Son en su orden los establecidos en los numerales 1,2 y 3 del presente artículo.

1. Equipamientos Sociales: Adóptese el siguiente cuadro de equipamientos.

ÁREA	PROYECTO	ACCIÓN	OBJETIVO
EDUCACION	Jardin Infantil	Remodelación y ampliación	Mejoramiento sostenible y construccion nueva
	Escuela Panamericana	Remodelación y ampliación	Mejoramiento sostenible y construccion nueva
	Colegio Departamental	Remodelación	Mejoramiento sostenible
SALUD	Centro de salud	Remodelación y dotación	Mejoramiento sostenible
CULTURA	Biblioteca Municipal	Remodelación y ampliación	Mejoramiento sostenible y construcción nueva
	Casa de la Cultura	Construcción	Construcción nueva
BIENESTAR SOCIAL	Ludoteca	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Centro Jovenes	Remodelación y dotación	Mejoramiento sostenible
	Casa del anciano	Construcción	Construcción nueva

2. Equipamientos de Servicios públicos. Adóptese el siguiente cuadro de equipamientos.

ÁREA	PROYECTO	ACCIÓN	OBJETIVO
ALIMENTOS	Plaza de Ferias	Remodelación y Ampliación	Mejoramiento sostenible y construcción nueva
	Plaza de Mercado	Remodelación y Ampliación	Mejoramiento sostenible y construcción nueva
	Matadero	Construcción	Construcción Nueva
	Centro de acopio y carga	Construcción	Construcción Nueva
RELIGIOSOS	Iglesia	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Cementerio	Reubicación	Construcción Nueva
	Funeraria	Construcción	Construcción Nueva
JUSTICIA Y SEGURIDAD	Policia	Terminación	Adecuación
	Carcel	Terminación	Adecuación
SERVICIOS PÚBLICOS	Sede administrativa de acueducto y alcantarillado	Construcción	Construcción Nueva
	Energia Electrica	Remodelación y Ampliación	Mejoramiento sostenible y construcción nueva
	Telecomunicaciones	Rempodelación	Mejoramiento sostenible
INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO	Alcaldia	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Personeria	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Juzgado	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Umata	Remodelación y Ampliación	Mejoramiento sostenible

3. Equipamientos Recreativos y Deportivos. Adóptese el siguiente cuadro de equipamientos.

ÁREA	PROYECTO	ACCIÓN	OBJETIVO
PARQUES	Parque Principal	Construcción	Remodelacion
	Barrio Simon Bolivar	Remodelación	Mejoramiento sostenible
CANCHAS MULTIPLES	Municipal	Construcción	Construcción Nueva
ESCENARIOS DEPORTIVOS	Polideportivo casa cural	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Polideportivo E. Panamericana	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Polideportivo Colegio Departamental.	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Polideportivo via Peñas Blancas	Remodelación	Mejoramiento sostenible

4. Equipamiento de Espacio Publico. Corresponde a los establecidos en el numeral 4 del articulo 51 del presente plan.

CAPITULO 4. La Vivienda de Interés Social.

La vivienda de interés social atiende cuatro eventos urbanos:

1. El Déficit estimado actual y proyectado.
2. La Vivienda reubicada por riesgo y afectación de la ronda hidráulica y zona de manejo ambiental del cauce del Río Sumapaz, mediante un plan parcial.
3. La Reubicación de la totalidad del casco urbano mediante un plan parcial, previo los resultados del estudio de Amenazas y riesgos.
4. El Mejoramiento integral de viviendas.

Articulo 54. Objetivos.

1. Cubrir la demanda de vivienda de las familias arrendatarias actuales y la demanda proyectada para los próximos diez años.
2. Realizar el plan parcial de reubicación de viviendas en riesgo y las localizadas en el área de la ronda hidráulica y manejo especial del cauce del río Sumapaz, producto de la aplicación del acuerdo 16 de 1.998 de la CAR.
3. Realizar el plan parcial de reubicación total del casco urbano.
4. Desarrollar el programa de mejoramiento de vivienda para las unidades en deterioro o incompletas del área urbana.

Parágrafo 1. El desarrollo de los proyectos enunciados en los objetivos 1, 2, 3 y 4 solo podrán ejecutarse de acuerdo a las conclusiones del estudio de Amenazas y Riesgos del municipio y para el caso concreto del actual casco urbano.

Parágrafo 2. De acuerdo a lo anterior el programa de vivienda de interés social se podrá llevar a cabo en el área de Expansión Urbana definida en el artículo 25 y 26 del presente Acuerdo.

Parágrafo 3. Facúltase al Alcalde municipal para la contratación y ejecución de los estudios de vivienda mediante planes parciales y programas de mejoramiento, previo los resultados de estudios enunciados en el parágrafo 1.

CAPITULO 5. La Norma Urbanística General.

Artículo 55. La norma urbanística general se divide en: 1. La estructura urbana y 2. Las Licencias y Sanciones urbanísticas.

1. Normas para la Estructura urbana.

Artículo 56. Conforme al artículo 9 de la definición de la estructura urbana en el componente general, el área urbana queda estructurada así:

- a. Área Residencial.
- b. Área Residencial con actividad comercial múltiple.
- c. Los sistemas generales.
- d. La red equipamientos y de espacio público

Las áreas de uso del suelo urbano están establecidas en el plano N. 20, y que es parte integral del presente esquema.

Parágrafo. Todo mejoramiento y embellecimiento del casco Urbano deberá estar de acorde a las directrices de la oficina de Planeación.

Artículo 57. Objetivo.

De acuerdo al objetivo 8 del componente general y del artículo 20 del presente plan de ordenamiento, la actividad **a.-** Residencial y **b.-** Residencial con actividad comercial múltiple están congeladas hasta la obtención de los resultados de riesgos del casco urbano en el estudio de Amenazas y Riesgos, por tanto la reglamentación de los anteriores literales a y b, tendrán desarrollo en los planes parciales de reubicación por afectación (de las viviendas al margen del Río Sumapaz) o total (del traslado definitivo del casco urbano por riesgo) que están establecidos en el numeral 3 del artículo 10 de los objetivos de la estructura urbana, y del parágrafo 3 del artículo 53 del presente plan.

Parágrafo 1. La clasificación de usos del suelo residencial, comercial, industrial, e institucional solo se llevara a cabo mediante la realización de alguno de los planes parciales establecidos en el numeral 3 del artículo 10 de los objetivos de la estructura urbana, por tanto, todos los usos actuales urbanos quedan congelados.

Parágrafo 2. Los tratamientos urbanísticos de desarrollo, consolidación, renovación, conservación y mejoramiento solo se llevarán a cabo mediante la realización de alguno de los planes parciales establecidos en el numeral 3 del artículo 10 de los objetivos de la estructura urbana.

Parágrafo 3. Las normas generales de índices de habitabilidad y densidad, volumétrica y aislamientos, estacionamientos y parqueaderos, cesiones y equipamientos

comunales, afectaciones viales y de servicios, sólo se llevaran a cabo mediante la realización de alguno de los dos planes parciales establecidos en el numeral 3 del artículo 10 de los objetivos de la estructura urbana.

Parágrafo 4. El capítulo 2 de sistemas generales, el capítulo 3 de la red de equipamientos y de espacio público y el capítulo 4 de vivienda de interés social, sólo se desarrollarán de acuerdo a los alcances determinados para cada uno de ellos y hasta el inicio de la ejecución de alguno de los planes parciales establecidos en el numeral 3 del artículo 10 de los objetivos de la estructura urbana.

2. Las licencias y Sanciones urbanísticas.

Artículo 58. Licencias

Es el acto por el cual se autoriza la adecuación de terrenos o realización de obra a solicitud de una persona natural o jurídica y su estudio, trámite y expedición es competencia de la Oficina de Planeación Municipal.

Artículo 59. Licencias de Urbanismo

Es el acto por medio del cual se autoriza en un predio la creación de espacios abiertos, públicos o privados y las obras de infraestructura que permitan la construcción de un conjunto de edificaciones; son modalidades de la licencia de urbanismo, la parcelación de un predio en el suelo urbano, de expansión urbana, rural o suburbana, para el loteo o subdivisión de un predio.

Artículo 60. Licencias de Construcción

Es el documento por el cual se autoriza desarrollar un predio con construcciones cualquiera que ellas sean, dentro de las modalidades de obra nueva, su adecuación, modificación, ampliación o demolición, sujetas a prorrogas y modificaciones.

Parágrafo 1. Las licencias de construcción y urbanismo quedan sujetas al cumplimiento del artículo 99 de la ley 388 de 1.997.

Parágrafo 2. La oficina de planeación municipal solo otorgará licencias de construcción para los casos determinados en los literales **c** y **d** de la estructura urbana establecida en el artículo 9 y 55 del presente plan.

Parágrafo 3. Para el área rural las licencias de parcelación y construcción quedan sujetas al procedimiento y requisitos establecidos en el presente plan, y al cumplimiento de las normas que para el efecto desarrolle en cada zona la UMATA, según lo establecido en el artículo 77 del presente plan.

Parágrafo 4. Las licencias de construcción y urbanismo se expedirán conforme a las normas urbanísticas establecidas en los planes parciales que se desarrollaran con posterioridad a los estudios de amenazas y riesgos.

Parágrafo 5. Los procedimientos y requisitos de las licencias de construcción y urbanismo quedan sujetos a lo establecido en el presente plan y a las normas posteriores que al respecto fije la Nación.

Artículo 61. Solicitud de Licencias

El estudio, trámite y expedición de licencias se hará únicamente a solicitud de quienes puedan ser titulares de la misma. Para su expedición se suministrará la información sobre las normas urbanísticas, concepto sobre las normas, visto bueno a los planos constructivos de propiedad horizontal, la citación y notificación a vecinos y la gestión

ante la Oficina de Planeación para la asignación, rectificación y certificación de la nomenclatura. Los documentos que deban acompañar la solicitud de la licencia son los siguientes:

1. Solicitud de licencia.
2. Relación Vecinos colindantes (nombre y dirección)
3. Memorial de responsabilidades.
4. Certificado de libertad no mayor a tres meses.
5. Copia del recibo de impuesto predial actualizado.
6. Certificación de existencia y representación legal si es persona jurídica.
7. Fotocopia de Escritura.
8. Disponibilidad de servicios (Energía, Teléfonos, Acueducto y Alcantarillado)
9. Tres copias heliográficas del proyecto arquitectónico debidamente firmadas por el propietario y el proyectista.
10. Dos juegos de memorias de cálculos estructurales y estudios de suelos debidamente firmada si es una edificación de tres pisos o mas.

Parágrafo 1. Cuando se trate de solicitud de licencias de urbanización, además de los documentos determinados en el presente artículo, deben acompañarse de:

1. Tres (3) copias heliográficas del proyecto urbanístico debidamente firmados por arquitecto, quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en ellos.
2. Plano topográfico del predio objeto de urbanización, indicando tamaño de vías y linderos con predios colindantes. El plano urbanístico debe referenciar el lindero del predio con cotas.
3. La localización debe referenciar paramentos de predios y fachadas colindantes existentes y altura de las edificaciones colindantes.
4. Certificación de disponibilidad de servicios públicos para el predio objeto de solicitud de licencia, por parte de la autoridad competente.
5. Dentro del termino de la vigencia de la licencia otorgada y previo a la iniciación de obras, se debe presentar a la Oficina de Planeación, concepto de aprobación de diseños técnicos de las redes de servicios públicos domiciliarios emitido por autoridad competente.

Artículo 62. Vigencia y Prorroga

Las licencias tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, prorrogables una sola vez por un termino adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

Cuando en un mismo acto se conceda licencia de construcción y urbanización, esta tendrá una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses, prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses contados a partir de su ejecutoria.

La solicitud de prorroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de obra, que para el caso de urbanismo deben estar ejecutadas en mínimo el 30% y en el caso de licencia de construcción la mitad de las unidades constructivas autorizadas, hayan ejecutado mínimo el 50% de la estructura portante.

Artículo 63. Comunicación de la solicitud de la Licencia

La solicitud de las licencias será comunicada por la oficina de Planeación ante quien se solicite, a los vecinos colindantes del predio de la solicitud para que ellos puedan hacer valer sus derechos, la citación se hará por correo si no hay otro medio mas efectivo. Para su publicación se registrá por el Artículo 17 del Decreto 1052 de 1998 o la disposición vigente.

Artículo 64. Contenido de la Licencia

1. Vigencia
2. Características básicas del proyecto, según información suministrada en el formulario de radicación.
3. Nombre del Titular de la Licencia y del Urbanizador o constructor responsable.
4. Indicación de que las obras deben ser ejecutadas garantizando la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio publico.
5. Indicación de la obligación de mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados y de exhibirlos cuando sea requerido por la autoridad competente.

Artículo 65. Sanciones Urbanísticas.

Las sanciones urbanísticas quedan sujetas a lo dispuesto en los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la ley 388 de 1.997 y de su decreto reglamentario 1052 de 1998.

III. COMPONENTE RURAL

CAPITULO 1. Objetivos y Estrategias.

Artículo 66. Objetivos.

1. Organizar y clasificar la actividad productivas acorde a la vocación propia de los suelos.
2. Proteger el Medio Ambiente y los Ecosistemas para garantizar la oferta ambiental y los recursos naturales.
3. Dimensionar los sistemas de soporte para las actividades propias del territorio.
4. Elevar la capacidad económica para la sustentabilidad de la Comunidad y del Territorio.
5. Aumentar la capacidad y oferta de los equipamientos sociales como soporte de la actividad económica.
6. Preparar el territorio para la inserción de Programas Productivos Sostenibles como los planteados por el Proyecto Piloto de Zonas de Reserva Campesina.
7. Actuar sobre las zonas de inestabilidad o degradadas para recuperarlas y mitigar los riesgos y amenazas que representan, mediante la determinación de zonas de protección.

Artículo 67. Estrategias.

1. Determinar los usos del suelo de acuerdo a la normatividad establecida en el Acuerdo 16 de la CAR.
2. Establecer programas de protección de las zonas de importancia hídrica y forestal.
3. Elaborar los estudios, diagnósticos y presupuestos para los sistemas de acueducto, alcantarillado, sistemas de riego y saneamiento básico.
4. Plantear programas productivos sostenibles tendientes a aumentar la capacidad económica de la población rural, y la captura los recursos del orden departamental, nacional e internacional.
5. Elaborar los diagnósticos, estudios y presupuestos para determinar las acciones que permitan el manejo y la mitigación de riesgos naturales y de actividad antropica.

CAPITULO 2. Estructura Rural.

Artículo 68. Estructura.

La estructura rural esta determinada por los siguientes elementos:

1. Las Zonas de uso.
2. Los sistemas generales.
3. Los equipamientos sociales.

Para efectos del presente plan los numerales 1, 2 y 3 se desarrollan a continuación:

1. LAS ZONAS DE USO

Artículo 69. Definición de las Zonas de Uso

Esta compuesto por dos grandes áreas **a. Zona de Protección**, es el conjunto de áreas que contienen la riqueza biótica y ambiental, establecidas en este plan, desde el estado actual de suelos y por complementariedad a las disposiciones del Acuerdo 16 de 1.998 de la CAR **b. Zona de Protección-Producción**, corresponde al área que desarrolla la actividad productora actual, que por sus condiciones geográficas y ambientales se sujetan a un régimen complementario de protección. **c. Zonas de Amenazas y Riesgo**, son las áreas que presentan inestabilidades originadas por condiciones naturalmente o por la actividad antropica.

Artículo 70. Clasificación de Usos del Suelo.

De acuerdo a las dos zonas de uso establecidas en el articulo 68 del presente plan, el área rural queda definida como de vocación Protectora y Productora, la cual a su vez se divide en las siguientes subzonas a saber:

a. Zona de Protección: Esta conformada por tres subzonas.

1. Zona de Páramo y Subpáramo (**ZP-PSp**)
2. Áreas Periférica a Nacimientos, Cauces de Ríos y Quebradas (**ZPNRQ**)
3. Áreas de Bosque Protector (**ZBP**)

4. Área de amortización de áreas protegidas
5. Categoría de manejo y administración.
 - Reservas forestales
 - Distritos de conservación de suelos.
 - Cuencas hidrográficas
 - Áreas de protección de infraestructuras de servicios públicos.
 - Áreas de recreación eco turísticas.

b. Zona Protectora-Productora: Esta conformada por tres subzonas.

1. Suelo de Uso Agropecuario Mecanizado o Intensivo (**ZUAM**)
2. Suelo de Uso Agropecuario Tradicional (**ZUAT**)
3. Suelo de Uso Agropecuario Tradicional de Manejo Especial (**ZUAT-ME**)

c. Zona de Amenazas y Riesgos: Las zonas de Amenazas y Riesgos están referidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Capítulo 6 del Componente General del presente Plan, y están sujetas a las determinaciones adoptadas en el artículo 19 y 20 de los Estudios de Amenazas y Riesgos (Geotecnia y Geomorfología) y el congelamiento transitorio de la actividad residencial y residencial comercial múltiple del casco urbano.

d. Corredores viales de servicios Rurales.

Artículo 71. Localización y Régimen de las Zonas de Uso.

Clasifíquese el área rural del municipio de Cabrera bajo las siguientes áreas de uso y reglamentación y que se encuentran delimitadas en el plano No.21 denominado usos del suelo rural el cual es parte integral del presente plan.

Parágrafo 1: El Proyecto Piloto de Zona de Reserva Campesina (PPZRC) queda sujeto a lo establecido en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial y en especial a la reglamentación de Usos de Suelo rural.

a. ZONA DE PROTECCIÓN:

Artículo 72. Zona de Páramo y Subpáramo (ZP-PSp)

Localización: Esta referida a una franja longitudinal al costado oriental del municipio, limitada al norte por la desembocadura del Río Pilar en el Río Sumapaz, al oriente por la parte alta de Río Sumapaz que a su vez le sirve de límite al municipio con el distrito capital, al sur con el departamento del Huila y al occidente con las cuchillas de Bolsa Grande y tierra negra. Comprende las subcuencas de la quebrada Guayacana y correspondiente a la vertiente occidental del río Sumapaz, pasando por parte de las veredas La Playa, Hoyerías, Canadá y Las Águilas, con una extensión aproximada de 9.091 Has. correspondientes al 20.46% del área total del municipio.

Definición: Es el área ecológica y bioclimática que corresponde a la zona montañosa por encima del límite superior del bosque alto andino, caracterizada por su clima y

biodiversidad propias, esta área debe mantenerse en su estado original y su función principal es la de actuar como reservas de flora, fauna, agua, suelo y aire.

Régimen de Usos

a. Principal: Protección Integral de los Recursos Naturales.

b. Compatible: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

c. Condicionado: Agropecuario tradicional bajo régimen de gradualidad hasta su transformación en un máximo de 9 años. Aprovechamiento persistente de los productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar árboles, arbustos o plantas. Infraestructura básica para usos compatibles, vías y captación de acueductos.

d. Prohibido: Agropecuario intensivo, industriales, minería, urbanización, institucionales, quema, tala y cacería que ocasionan deterioro ambiental.

Parágrafo: Facúltase a la UMATA para el diseño del Plan Estratégico de desmonte gradual de los sistemas productivos actuales de esta zona.

Artículo 73. Áreas Periférica a Nacimientos, Cauces de Ríos y Quebradas (ZPNRQ)

Localización: Zona central del municipio, corresponde a la parte alta de las subcuencas de las quebradas Bolsa Grande, Bolsitas, y La Panela, limitada por la cota 2550., entre la zona de páramo y la zona de reserva forestal. Comprende parte de las veredas Hoyerías, Las Águilas, Pueblo Viejo, Santa Marta, y Quebradanegra, las cuales abarcan un área de 6.086 Has. correspondientes al 15.32% del área total del municipio.

Son franjas de suelo de por lo menos 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia de nacimientos y no inferior a 30 metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general.

Definición: Zona que permite la infiltración y circulación de aguas entre la superficie y el subsuelo, con una cobertura vegetal propia del bosque de niebla.

Régimen de Usos

a. Principal: Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

b. Compatible: Recreación pasiva o contemplativa.

c. Condicionado: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desague de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

d. Prohibido: Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

Artículo 74. Área de Bosque Protector (ZBP)

Localización: Esta conformada por 3 unidades boscosas distribuidas en todo el municipio, las cuales abarcan un área de 14.422 Has. correspondientes al 32.46% del área total.

A. Zona norte del Municipio: Corresponde a las áreas boscosas de la reserva de Paquiló, (vereda Paquiló), la parte alta de la subcuenca de la quebrada La Cerbatana, (vereda La Cascada), la parte alta de la subcuenca de la quebrada La Laja y quebrada La lejí, (vereda Peñas Blancas), la parte alta de la subcuenca de la quebrada Santa Rita y las quebradas El Jordán y La Suerte(vereda Santa Rita) y la parte alta de la subcuenca de la Machamba, (vereda Santa Lucia). Esta zona cubre un área de 5483.3 Has correspondientes al 38% del área total de esta zona.

B. Zona sur del Municipio: Corresponde a las áreas boscosas de la parte alta de las subcuencas de los ríos El Riachon y Casuelejas que nacen dentro de la jurisdicción del municipio, ya que estas vierten sus aguas hacia el departamento del Huila y la parte alta de la cuenca de la Quebradanegra en la vereda de Nuñez y la parte de la vereda Quebradanegra. Esta zona cubre un área de 8.000 Has correspondientes al 55% del área total de esta zona.

C. Zona de la Cuchilla Altamizal y Cielo Roto: Corresponde a la franja occidental del municipio sobre la cota 2450, desde la quebrada El Oso en la vereda de Nuñez, hasta la cascada en la vereda Alto Ariari. Esta zona cubre un área de 1.000 Hás correspondientes al 7% del área total de esta zona.

Definición: Zona caracterizada por cobertura vegetal de tipo boscoso que presenta una alta diversidad ecosistémica que requiere ser conservada en sus condiciones primarias.

Régimen de Usos

a. Principal: Recuperación y conservación forestal y recursos conexos.

b. Compatible: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.

c. Condicionado: Construcción de vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles. Aprovechamiento persistente de especies foráneas y productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiere cortar árboles, arbustos o plantas en general.

d. Prohibido: Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, loteo para fines de construcción de vivienda y otras que causen deterioro ambiental como la quema y tala de vegetación nativa y la caza.

Parágrafo 1. Permítase la localización de programas ecoturísticos en la zona sur del municipio (Núñez y Quebradanegra).

Parágrafo 2. Sujétese la aprobación de los programas ecoturísticos a las determinaciones de la oficina de Planeación municipal y al acuerdo 16 de la CAR, ítem 3.7.6.

Parágrafo 3. Facúltase a la oficina de Planeación municipal para que a los seis (6) meses siguientes a la aprobación del presente Plan, determine las áreas, los equipamientos y la normativa específica para el desarrollo de programas ecoturísticos en el municipio.

Parágrafo 4. Las normas elaboradas por Planeación Municipal serán adoptados por decreto de la Alcaldía Municipal.

Artículo 75. Equipamientos Colectivos y Saneamiento Básico.

Corresponde a las unidades territoriales identificadas por el Municipio y que se deben prever para la instalación de obras de infraestructura y prestación de servicios públicos.

Uso principal: cementerios, sistema de tratamiento de agua potable, plaza de ferias y exposiciones.

Usos compatibles: infraestructura necesaria para el establecimiento del uso principal.

Usos condicionados: embalses, infraestructura de saneamiento y sistemas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, frigoríficos, terminales de transporte de pasajeros y polideportivos municipales.

Usos prohibidos: industria, minería, agropecuarios y vivienda.

Artículo 76. Zona de explotación de Hidrocarburos y Minería.

EXPLOTACION MINERA

FRENTES DE EXPLOTACIÓN DE RECEBO:

▪ VEREDA PAQUILO:

Coordenadas de localización:

X = 932.750

X = 933.200

Y = 965.400

Y = 966.400

X = 932.750

X = 933.200

Y = 966.400

Y = 965.400

▪ VEREDA SAN ISIDRO:

Coordenadas de localización:

X = 932.200

X = 931.800

Y = 954.150

Y = 954.750

X = 932.200

X = 931.800

Y = 954.750

Y = 954.150

▪ VEREDA SANTA LUCIA SECTOR BUENOS AIRES

Coordenadas de localización:

X = 936.125

X = 936.325

Y = 952.250

Y = 952.650

X = 936.125

X = 936.325

Y = 952.250

Y = 952.250

FRENTES DE EXPLOTACIÓN DE ARENA DE PEÑA:

- SECTOR MONTE BELLO LIMITE ENTRE LAS VEREDAS PEÑAS BLANCAS Y PAQUILO.

Coordenadas de localización:

X = 933.775

X = 933.775

Y = 964.375

Y = 964.675

X = 933.425

X = 933.425

Y = 964.375

Y = 964.675

- VEREDA QUEBRADA NEGRA

Coordenadas de localización:

X = 925.925

X = 925.925

Y = 952.250

Y = 952.750

X = 925.500

X = 925.500

Y = 952.250

Y = 952.750

- VEREDA ALTO ARIARI

Coordenadas de localización:

X = 933.750

X = 933.250

Y = 951.175

Y = 951.675

X = 933.750

X = 933.250

Y = 951.675

Y = 951.175

- VEREDA ALTO ARIARI

Coordenadas de localización:

X = 935.450

X = 935.000

Y = 951.200

Y = 951.200

X = 935.450

X = 935.000

Y = 951.575

Y = 951.575

- VEREDA PEÑAS BLANCAS

Coordenadas de localización:

X = 929.625

X = 929.625

Y = 961.525

Y = 961.975

X = 929.125

X = 929.125

Y = 961.525

Y = 961.975

FRENTES DE EXPLOTACIÓN DE CAOLIN:

▪ VEREDA NUÑEZ:

Coordenadas de localización:

X = 923.786

X = 923.3545

Y = 951.211

Y = 951.822

X = 923.786

X = 923.354

Y = 951.822

Y = 951.211

Parágrafo. Las actividades de explotación de hidrocarburos y de la minería deberán acogerse a las determinantes que la CAR disponga para el manejo ambiental del mismo, presentando así su respectivo Plan de Manejo.

b. ZONA PROTECTORA-PRODUCTORA

Artículo 77. Suelo de Uso Agropecuario Mecanizado o Intensivo (ZUAM)

Localización: Comprende las zona alta de la vereda Santa Lucia, entre la zona de manejo especial del Río Sumapaz (ZUAT-ME) y la ronda de la quebrada Machamba; la vereda Bajo Ariari entre la ronda del Río, hasta la cota 2.200; la vereda Alto Ariari y San Isidro entre, la zona de manejo especial del Río Sumapaz y la cota 2.450 y la parte baja de la vereda Quebradanegra entre la cota 2.400 y la zona de manejo especial y la vereda de Pueblo Viejo; con un área de 2.769 Has. que corresponde al 6.23% del área total del Municipio.

Definición: Comprende las zonas de relieve colinado denudativo, constituido por un complejo de laderas coluviales, quebradas a onduladas con pendientes menores al 25%, recubrimiento de ceniza volcánica, suelos profundos a moderadamente profundos, de ácidos a muy ácidos, con areniscas y limonitas, que dan características de alta filtración; presenta deslizamiento y solifluxion plástica.

Régimen de Usos

a. Principal: Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental.

b. Compatible: Infraestructura para Distritos de Adecuación de Tierras, vivienda del propietario, trabajadores y usos institucionales de tipo rural.

c. Condicionado: cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas, cunicolas y porcícolas, producción piscícola. Minería cielo abierto y subterránea. Infraestructura de servicios y centros vacacionales.

d. Prohibido: Industriales, usos urbanos y suburbanos y loteo con fines de construcción de vivienda.

Artículo 78. Zona de Uso Agropecuario Tradicional (ZUAT)

Localización: Corresponde al área productiva de la vereda Paquiló, entre la ronda del Río Pilar y la cota 3.050; la zona de las Veredas Peñas Blancas, Santa Rita y Santa Lucía, comprendida entre la zona definida como de Fragilidad del Río Sumapaz y las áreas de reserva y la subcuenca de la Quebrada la Machamba; la zona alta de la Vereda Quebrada Negra y la Vereda Santa Marta, y comprendida entre la zona de reserva y zona de protección de acuíferos y la parte media y baja de la vereda de Núñez con un área de 5.707 Has. que corresponde al 12.85% del área total del Municipio.

Definición: Presenta en algunas zonas un relieve montañoso estructural denudativo, constituido por monoclinales fuertemente ondulados a quebrados, con pendientes entre 25 a 50%, suelos superficiales moderadamente profundos muy ácidos, recubiertos por cenizas volcánicas, limitado por horizontes arcillosos masivos y fragmentos gruesos, presenta solifluxión plástica y movimientos masivos localizados.

Régimen de Usos

a. Principal: Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal – productor, para promover la formación de la malla ambiental.

b. Compatible: Infraestructura para construcción de Distritos de Adecuación de Tierras, viviendas del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunícolas y silvicultura.

c. Condicionado: Cultivos de flores, granjas avícolas y porcinas, recreación, vías de Comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, minería, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin.

d. Prohibido: Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

Artículo 79. Suelo de Uso Agropecuario Tradicional de Manejo Especial (ZUAT – ME)

Localización: Franja de alta pendiente al lado y lado del Río Sumapaz, comprendida entre la desembocadura del Río Pilar y el Sector de Buenos Aires tres kilómetros antes del Límite Municipal, con un área de 4.564 has. Que corresponden al 10.27% del área total del municipio.

Definición: Presenta en algunas zonas un relieve montañoso estructural glaciárico y/o denudativo, constituido por crestas monoclinales fuertemente escarpadas a escarpadas con pendientes mayores al 50%, suelos superficiales a medianamente profundos de ácidos a ligeramente ácidos, con areniscas y limonitas, que dan características de alta filtración; presenta deslizamiento y desprendimiento de materiales.

Régimen de Usos:

El Régimen de Usos para esta zona queda sujeto al Plan de Manejo Ambiental reglamentado por la CAR, sin embargo, se adopta temporalmente el siguiente régimen de usos:

- a. Principal:** Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal – productor, para promover la formación de la malla ambiental.
- b. Compatible:** Infraestructura para construcción de Distritos de Adecuación de Tierras, viviendas de uso del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunícolas y silvicultura.
- c. Condicionado:** Cultivos de flores, granjas avícolas y porcinas, recreación, vías de Comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, minería, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin.
- d. Prohibido:** Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

Parágrafo. El Municipio de Cabrera restringirá la expansión de la frontera agrícola hacia las áreas de conservación y protección.

Artículo 80 . Determinación de las UAF.

Para todas las zonas establecidas en el artículo 69 de la Clasificación de Usos del Suelo y la determinación de las unidades agrícolas familiares-UAF quedan sujetas a las que determine la UMATA de acuerdo a los lineamientos que para este cálculo establece el Departamento Nacional de Planeación 1 Ha. como mínimo.

Parágrafo. La instancia de aprobación se establece ya sea en su defecto por el Honorable Concejo Municipal o del Alcalde previa delegación del Concejo.

Artículo 81. Reglamentación para la parcelación y construcción de predios Rurales.

La parcelación de predios rurales queda sujeta a las disposiciones del presente Plan de Ordenamiento y a las determinantes consignadas en el Acuerdo 16 de 1.998 de la CAR, que son:

- a) Disposiciones legales que rigen el tipo de uso sobre el suelo rural.
- b) Se debe mantener el carácter rural del predio, el uso principal y el globo de terreno como unidad indivisible. Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de 1 hectárea y su ocupación máxima será del 30% del predio tal como lo determina el siguiente cuadro.

AREAS	OCUPACION MAXIMA DEL AREA DEL PREDIO (Índice de ocupación)		AREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS	
	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada
AGROPECUARIA TRADICIONAL cerro o montaña	15%	20%	85%	80%
AGROPECUARIA SEMIMECANIZADA O SEMINTENSIVA cerro o montaña	15%	20%	85%	80%
DE RECREACION	15%	30%	85%	70%

- c) Se entiende por ocupación máxima del predio, el área de construcción tanto cubierta como descubierta (áreas complementarias, vías). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total del predio.

El número de viviendas estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final.

2. LOS SISTEMAS GENERALES.

Artículo 82. Definición de los Sistemas Generales: Corresponde a las infraestructuras que dan el soporte a la actividad productiva y social del área rural. Son estos elementos, la red vial regional y veredal, el sistema alimentador de acueductos veredales y redes de riego.

Artículo 83. Clasificación de la red vial.

Adóptese la siguiente clasificación de la red vial municipal en el área rural, la cual se encuentra enunciada en el numeral 1 y 3 del artículo 39 del presente plan y representada en el plano de vías No11, que hace parte integral del presente plan:

TIPO DE VÍA		NOMBRE	RECORRIDO	LONGITUD (m.)	ANCHO (m.)	ESTRUCTURA	TERRENO	USO
SEGUNDO ORDEN	TRONCAL	TRONCAL SUMAPAZ	Vda. Santa Lucia (Cabrera), caserío Aposentos (Venecia), Mpio de Pandi, Vía Panamericana	5828.71	8.00	Pavimento Flexible	Ondulado	Pasajeros y Carga
	INTERD/TAL	INTERDEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA - TOLIMA	Casco urbano Cabreara, Vda de Nuñez y Cuhilla Altamizal	15911.20	5.00	Recebo	Ondulado	Pasajeros y Carga
	INTERMUNICIPAL	CABRERA - SAN JUAN	Vdas. Santa Rita, Peñas Blancas, La Cascada, Paquiló	22961.57	6.00	Recebo	Montanoso y Escarpado	Pasajeros y Carga
		CABRERA - SAN BERNARDO	Mpios . Cabrera-Venecia	7425.82	6.00	Recebo	Montanoso	Pasajeros y Carga
		PAQUILO - SAN BERNARDO	Vda. Paquiló - Mpio San Bernardo	6000.00	6.00	Recebo	Ondulado	Pasajeros y Carga
		PEÑAS BLANCAS - LAS AGUILAS - BOGOTA D.C.	Cabrera, Vdas. Peñas Blancas, Pueblo Viejo, Hoyerías, Canada, Las Águilas	27966.00	6.00	Recebo	Escarpado	Pasajeros y Carga
TERCER ORDEN	VEREDALES	SANTA MARTA	Vda. Santa Marta	9166.91	5.00	Recebo	Montanoso	Pasajeros y Carga
		QUEBRADA NEGRA	Vda. Qda. Negra	4210.80	5.00	Recebo	Ondulado	Pasajeros y Carga
		NUÑEZ	Vda. Nuñez	7669.87	5.00	Recebo	Ondulado	Pasajeros y Carga
		LA PLAYA	Vda. La Playa	6028.20	5.00	Recebo	Montanoso	Pasajeros y Carga
		CANADA	Vda. Canadá	8524.24	5.00	Recebo	Montanoso	Pasajeros y Carga
		HOYERIAS	Vda. Hoyerías	642.40	5.00	Recebo	Montanoso	Pasajeros y Carga
		SANTA LUCIA	Vda. Santa Lucia	9166.91	5.00	Recebo	Ondulado	Pasajeros y Carga
		SANTA RITA	Vda. Santa Rita	13549.90	5.00	Recebo	Ondulado	Pasajeros y Carga
		ALTO ARIARI	Vda. Alto Ariari	11096.50	5.00	Recebo	Montanoso	Pasajeros y Carga
		SAN ISIDRO	Vda. San Isidro	7386.20	5.00	Recebo	Montanoso	Pasajeros y Carga

Artículo 84. El sistema de Acueducto y Riego.

Corresponde a las áreas donde se llevara a cabo el diseño y construcción del sistema de aprovisionamiento de agua para acueductos, zonificación que conserva los dos actuales distritos de riego para la provisión del acueducto en las veredas de Alto Ariari y Santa Lucia.

Parágrafo. Estos sistemas quedaran sujetos a la ley 373 y Código de recursos naturales: consumo eficiente, legalización, autorización concesión y explotación.

Artículo 85. Localización de los Acueductos y los distritos de Riego.

Los acueductos y distritos de riego se localizan en las siguientes veredas, y están definidos en el plano de Acueductos Veredales proyectados No.19 el cual hace parte integral del presente esquema:

Bajo Ariari, Canadá, Hoyerías, Las Águilas, Núñez, La playa, Pueblo Viejo, Quebrada Negra, San Isidro, Santa Marta, Santa Rita Alta y Baja, y Santa Lucia.

Parágrafo 1. Facúltase a la alcaldía municipal para la contratación de los estudios necesarios para el diseño de los acueductos veredales antes relacionados.

Parágrafo 2. El saneamiento básico para el área rural se desarrollará mediante soluciones individuales por vivienda y en el programa de mejoramiento integral de vivienda rural.

Parágrafo 3. Para los asentamientos humanos que se incentiven y desarrollen por aplicación de este plan de ordenamiento y de los predios que sean parcelados por el

INCORA, sus sistemas de acueducto y saneamiento básico atenderán las normas que al respecto desarrolle la oficina de planeación municipal y la CAR para el caso.

3. LOS EQUIPAMIENTOS SOCIALES

Artículo 86. Definición de los Equipamientos Sociales: Son los elementos análogos a los desarrollados en el componente urbano y que contienen los sectores de recreación y deporte, salud y educación.

Artículo 87. Equipamiento en Salud.

Tiene por objeto la creación del puesto de salud en la vereda de la Playa y la dotación del ubicado en la vereda San Isidro, para la asistencia de la población de acuerdo al siguiente cuadro de localización y actividades.

Artículo 88. Equipamiento en Educación.

Tiene por objetivo la adecuación y ampliación de la capacidad de las instalaciones educativas del área rural, según el siguiente cuadro de actividades y localización.

Artículo 89. Equipamiento en Recreación y Deporte.

Tiene por objeto la adecuación y construcción de los escenarios deportivos en escuelas y áreas para el fortalecimiento de la actividad cultural y deportiva de las poblaciones ubicadas en el área rural, según el siguiente cuadro de actividades y localización.

Artículo 90. Cuadro de Equipamientos Sociales.

Adóptese el siguiente listado de equipamientos sociales a desarrollar en el presente plan.

ÁREA	PROYECTO	ACCIÓN	OBJETIVO
ESCENARIOS DEPORTIVOS	Polideportivo Esc. Alto Ariari No. 1	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Polideportivo Esc. Alto Ariari No. 2	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Polideportivo Esc. Bajo Ariari	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Polideportivo Esc. Canada	Construcción	Mejoramiento sostenible
	Polideportivo Esc. Hoyerías	Construcción	Construcción Nueva
	Polideportivo Esc. la Cascada	Construcción	Construcción Nueva
	Polideportivo Esc. la Playa	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Polideportivo Esc. las Águilas	Construcción	Construcción Nueva
	Polideportivo Esc. Nuñez	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Polideportivo Esc. Paquilo	Construcción	Construcción Nueva
	Polideportivo Esc. Peñas Blancas Alta	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Polideportivo Esc. Peñas Blancas Baja	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Polideportivo Esc. Pueblo Viejo	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Polideportivo Esc. Quebradanegra	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Polideportivo Esc. San Isidro	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Polideportivo Esc. Santa Lucía	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Polideportivo Esc. Santa Marta	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Polideportivo Esc. Santa Rita Baja	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Polideportivo Esc. Santa María	Construcción	Construcción Nueva
	Polideportivo Esc. Santa Rita No. 3	Remodelación	Mejoramiento sostenible

ÁREA	PROYECTO	ACCIÓN	OBJETIVO
EDUCACION	Jardin Infantil	Construcción	Construcción nueva
	Escuela Panamericana	Remodelación y ampliación	Mejoramiento sostenible y construccion nueva
	Escuela Alto Ariari No. 1	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Escuela Alto Ariari No. 2	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Escuela Bajo Ariari	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Escuela Canada	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Escuela Hoyerias	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Escuela la Cascada	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Escuela la Playa	Remodelación y ampliación	Mejoramiento sostenible y construccion nueva
	Escuela las Aguilas	Remodelación y ampliación	Mejoramiento sostenible y construccion nueva
	Escuela Nuñez	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Escuela Paquilo	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Escuela Peñas Blancas Alta	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Escuela Peñas Blancas Baja	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Escuela Pueblo Viejo	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Escuela Quebradanegra	Remodelación y ampliación	Mejoramiento sostenible y construccion nueva
	Escuela San Isidro	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Escuela Santa Lucia	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Escuela Santa Marta	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Escuela Santa Rita Baja	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Escuela Santa Maria	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Escuela Santa Rita No. 3	Remodelación	Mejoramiento sostenible
	Colegio	Construcción	Construcción nueva
SALUD	Centro de salud Vereda la Playa	Remodelación y dotación	Mejoramiento sostenible
	Centro de salud Vereda San Isidro	Remodelación y dotación	Mejoramiento sostenible
CULTURA	Biblioteca	Construcción	Construcción nueva

CAPITULO 3. Normas para la Base Militar.

Artículo 91. Objetivo.

Determinar los usos y restricciones del área de la Base Militar con el objeto de proteger, conservar y restaurar el ecosistema intervenido con su establecimiento mediante el Plan de Manejo Ambiental.

Artículo 92. Implementación del Plan de Manejo

El plan de manejo ambiental será implementado en cuatro fases:

- a. Fase de Planeación
- b. Fase de Organización
- c. Fase de Comunicación
- d. Fase de Ejecución

Artículo 93. Estructuración del Plan de Manejo

El Plan de Manejo ambiental determinará la siguiente zonificación y planteará programas y proyectos que permitan su adecuada ejecución:

- a. Áreas de Conservación y Protección
- b. Áreas de Restauración y Protección Ambiental
- c. Áreas de Manejo Especial Ambiental
- d. Áreas de Rehabilitación Ambiental

Artículo 94. Ejecución del Plan de Manejo Ambiental.

La ejecución del plan de manejo ambiental corresponde a la Base Militar de Alta Montaña y el control y seguimiento estará ejercido por la alcaldía municipal de Cabrera y la autoridad ambiental-CAR.

CAPITULO 4. División Político Administrativa.

Artículo 95. Limites.

Adóptese la división administrativa definida y delimitada en el plano No.2 denominado División Político Administrativa y que hace parte integral del presente plan.

IV. PLAN DE EJECUCIÓN

Artículo 96. Adopción.

Adóptese el siguiente plan de ejecución de programas y proyectos para el corto, mediano y largo plazo.

V. INSTRUMENTOS DE GESTION Y FINANCIAMIENTO DEL EOT

Artículo 97. Instrumentos de Gestión del Esquema.

Corresponde a los instrumentos de planeación previstos en la ley 388 de 1.997, que permiten complementar las acciones previstas en el presente esquema de ordenamiento, son estos:

- a. Plan parcial de Reubicación del Casco Urbano.
- b. Vivienda reubicada por riesgo y plan parcial de manejo ambiental del cauce del Río Sumapaz.

Parágrafo 1. Los anteriores planes parciales deben ser presentados ante la Corporación Autónoma Regional CAR para su aprobación y posterior adopción por parte del Municipio de Cabrera.

Parágrafo 2. Los anteriores planes se adoptaran mediante decreto de la Alcaldía municipal en cumplimiento a lo dispuesto por este el presente Esquema de Ordenamiento Territorial y la ley 388 de 1.997

Parágrafo 3. Las reglamentaciones establecidas en el presente Esquema de Ordenamiento a cargo de la oficina de Planeación y la UMATA y de las resultantes de los planes parciales serán expedidas por decreto de la Alcaldía Municipal.

Artículo 98. Instrumentos de Financiación del Esquema.

Corresponde a los instrumentos que ayudaran a financiar la ejecución del Esquema de Ordenamiento, son estos:

- a. Los Ingresos Corrientes de la Nación
- b. Los Ingresos Propios
- c. Los ingresos provenientes de programas de la Nación y el Departamento de Cundinamarca.
- d. Los ingresos de contribución por valorización.
- e. Los ingresos provenientes de la Participación de la Plusvalía.

Parágrafo 1. La administración municipal que inicia periodo a partir del 20 de Noviembre del 2001, diseñará los instrumentos y las estrategias financieras para la ejecución de los programas y proyectos del presente Esquema de ordenamiento en armonía con su Plan de Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, de la ley 388 de 1997.

Parágrafo 2. El programa de ejecución deberá ser objeto del apoyo de la Nación y el Departamento a través de los entes destinados para la adjudicación de recursos mediante la gestión de proyectos, a fin de hacer viable su realización dentro de la vigencia del Esquema Ordenamiento Territorial.

Artículo 99. Adopción

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado a los veintiún (21) del mes de Junio de 2002

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNADO SUESCUN BASTO
Presidente

EULISES MUÑOZ
Secretario